



R-056-UAIP-2024

En San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día seis de diciembre del dos mil veinticuatro. El INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES, luego de haber recibido la solicitud de información número CINCUENTA Y SEIS presentada de forma electrónica, por parte de ; con Documento Único de Identidad y número de Tributaria

Quien interpuso, una solicitud de información el

pasado veinte de noviembre del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "Solicitud de Información FESAT: a) Todas las actas de Reunión de Junta Directiva entre el 1 de diciembre del 2020 y el 18 de noviembre del 2024; b) Todas las actas de Asamblea General entre el 1 de diciembre del 2020 y el 18 de noviembre de 2024."

CONSIDERANDO QUE:

- La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro se recibió respuesta emitida por el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de INDES mediante memorando con número de referencia GL-295-2024, según requerimiento de información, la cual se entregó el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.
- III. Mediante nota recibida el veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, de parte de la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do, que textualmente dice: "Por este medio, atendiendo a las solicitudes de información recibidas el día 20 de noviembre de 2024 (EXP. SOL-056-UAIP-2024 Y SOL-057-UAIP-2024), en base Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública solicitamos amablemente una PRORROGA POR UN PLAZO ADICIONAL DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES debido a la complejidad y cantidad de información solicitada,





por no contar con personal designado para la atención de este tipo de solicitudes y encontrarnos en temporada de coordinación de elección de nueva junta directiva." en base a lo planteado, fue procedente otorgar los cinco días hábiles, mismos que vencen este día.

IV. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada relacionada a los requerimientos enumerados en la solicitud de información, misma que fue trasladada a la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do y al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del INDES.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. RESUELVE:

I. ENTRÉGUESE Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do y el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del INDES.

NOTIFÍQUESE,

Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información

natituta Nacional de las Denentes de El (

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.